



OTRO SÍ MODIFICATORIO NO.01 AL CONVENIO NO. 433 DE NOVIEMBRE DEL 2024; SUSCRITO ENTRE
EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA
PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM

Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
NIT:	800099263-8
Contratista:	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM
Identificación:	900418272-7
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER"
Valor inicial	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA PESOS (\$151.333.333).
Valor total	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$182.444.444)
Plazo inicial	CUARENTA (40) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Plazo final	CUARENTA (40) DÍAS, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sardinata, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.091.803.820 de Sardinata, N de S, en su calidad de alcaldesa municipal de Sardinata, N. de S, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de Diciembre del 2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de Enero del año 2024, ante el Notario único del Circuito de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE SARDINATA de una parte y de la otra parte **NINI JOHAMNA VEGA ORTEGA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.442.507 expedida en los Patios, Norte de Santander, actuando en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM identificada con NIT 900418272-7, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente otro sí modificatorio No. 01 al Convenio 433 de Noviembre de 2024 suscrito entre el municipio y la corporación, previas las siguientes consideraciones: Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y en su artículo 5 establece lo siguiente: 1) ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 2) Que el municipio de Sardinata suscribió convenio con la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM con el objeto de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y UNA ESAL PARA PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE POR MEDIO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER con el fin de adelantar actividades de promoción de deporte a través de torneos en las diferentes disciplinas del deporte en el casco urbano del municipio de Sardinata, Norte de Santander. 3) En la modalidad de patinaje desarrollado en la actividad No. 06 del convenio, únicamente se contempló la entrega de vestimenta "MONO ENTERIZO DE LICRA, ESPECÍFICO PARA PATINAJE, QUE MEJORA LA AERODINÁMICA Y LA COMODIDAD DEL PATINADOR. ALTERNATIVA: LICRA PARA TREN INFERIOR Y CAMISA", sin embargo, la escuela de patinaje Sardinata SKATE a presentado solicitud ante la suscrita supervisora donde requiere la ampliación del apoyo al patinaje con el transporte ida y vuelta a la ciudad de Cartagena para la participación en una competencia nacional de patinaje de 30 menores integrantes de la escuela, encontrando en dicha participación una oportunidad única para demostrar su talento y esfuerzo a nivel nacional. Por lo que se considera pertinente analizar y considerar la adición al convenio de la referencia, teniendo en cuenta que el valor del convenio inicial no cubre las necesidades respectivas para la participación en la competencia nacional en la ciudad de Cartagena en el presente año. 4) Que así mismo, se presentaron solicitudes por parte de la comunidad en el sentido de requerir la adición para un campeonato de fútbol de salón para personas con edad superior a 40 años. 5) Que la señora NINI JOHAMNA VERA ORTEGA como representante legal de la CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM, manifestó su intención de apoyar a los deportistas y brindar un aporte del 10%. 6) Que dado lo anterior es necesario adicionar al convenio las siguientes actividades de transporte para la participación de 30 deportistas de patinaje en la ciudad de Cartagena y un torneo de fútbol de salón para mayores de 40 años:

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico: alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata



7) Que el municipio de Sardinata cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal AD 110039 del 28 de Noviembre de 2024 por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) rubros 2.3.2.02.01.002.09, 2.3.2.02.02.006.21 y 2.3.2.02.02.009.103. 8) Que, las partes no se hallan incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 9) Que el contrato en mención a la fecha se encuentra en ejecución por parte del contratista y la supervisión, a su vez se ha desarrollado la respectiva verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, tal y como consta en las actas de seguimiento y demás documentos que soportan dichas actividades. 10) Que, la Sentencia C-300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a las cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, las cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. 11) Que, Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera

Adiciónense las siguientes actividades a la cláusula segunda del Convenio No. 433 del 2024 suscrito entre las partes, la cual quedará así:

Actividades y especificaciones:

6 EVENTOS DEPORTIVOS PATINAJE			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	TRANSPORTE IDA Y VUELTA RUTA SARDINATA - CARTAGENA PARA 30 DEPORTISTAS DURANTE SU PARTICIPACION EN TORNEO NACIONAL DE PATINAJE (3 DIAS) INCLUYE TRANSPORTE AL INTERIOR DE LA CIUDAD	30	UNIDAD
11 EVENTOS DEPORTIVOS FUTBOL DE SALON PARA MAYORES DE 40 AÑOS			
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	HIDRATACION: 120 PAQUETES POR 20 UNIDADES DE AGUA EN BOLSA DE 300ML	50	UNIDAD
2	UNIFORMES PARA CATEGORIA MAYORES 8 EQUIPOS DE 10 DEPORTISTAS COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS EN TALLAS POR DEFINIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	80	UNIDAD
3	CAJA DE BOCADILLO DE PASTA DE GUAYABA BOCADILLO EN PRESENTACIÓN CUBITOS AZUCARADOS, POR 24 UNIDADES.	25	UNIDAD
4	ALQUILER DE SISTEMA DE SONIDO CON MICRÓFONO INALÁMBRICO, DEBE INCLUIR COSTO DE TRASLADO PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN EL PUNTO ACORDADO PREVIAMENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. DIAS JUGADOS A LOS LARGO DE LOS DIAS FALTANTES DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO	10	DIAS
5	TROFEOS 2 CAMPEON, 2 SUBCAMPEON, 2 TERCERO, 2 CUARTO, 2 GOLEADOR Y 2 VALLA	12	UNIDADES



	6	MEDALLAS PARA EQUIPO 20 CAMPEON, 20 SUBCAMPEON, 20 TERCERO Y 20 CUARTO	60	UNIDADES
	7	ARBITRAJE POR PARTIDO	33	PARTIDOS
	8	BALONES PARA MICROFUTBOL N° 58-60	1	UNIDAD
Clausula Segunda:	<p>Modifíquese la cláusula cuarta del del Convenio No. 433 del 2024 suscrito entre las partes, la cual quedará así:</p> <p>El valor del presente Convenio asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$182.444.444)</p> <p>A). POR PARTE DEL MUNICIPIO: El municipio de Sardinata aportará la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$164.200.000) con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD 110008 del 07 de noviembre de 2024 y 110039 del 28 de Noviembre de 2024, rubros: 2.3.2.02.01.002.07 Servicios de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, 2.3.2.02.02.009.103 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.104 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.02.009.134 Servicios para la comunidad, sociales y personales, 2.3.2.02.01.002.009 Productos alimenticios, bebidas y tabaco, prendas de vestir y productos de cuero; 2.3.2.02.02.006.21 Servicio de promoción de la actividad física la recreación y el deporte, recursos que se destinarán para la realización las actividades contenidas en la propuesta técnica presentada por la ESAL.</p> <p>B). POR PARTE DE LA CORPORACIÓN: El valor del aporte en dinero a realizar por parte de la corporación para el presente Convenio de asociación debe ser igual o superior al 30% del valor de los aportes del municipio al convenio, es decir la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.244.444) cuyos recursos serán invertidos en las siguientes actividades: (Las descritas en las especificaciones técnicas, proporcionalmente al aporte de la Alcaldía Municipal de Sardinata, establecidas en los estudios previos y análisis del sector); y se verán reflejados en el informe financiero que la corporación deberá presentar en cumplimiento del objeto contractual.</p>			
Clausula tercera:	A la firma del presente adicional LA CORPORACION deberá ampliar las garantías establecidas en el presente convenio.			
Dado en el municipio de Sardinata, a los veintiocho días del mes de Noviembre de 2024,				
POR EL MUNICIPIO		POR EL CONTRATISTA		
 DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA Alcaldesa Municipal		 LA CORPORACION R/L TERRITORIUM Contratista		
Revisó: Luis Eduardo Jaimes Suarez- Asesor Jurídico.				